

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.178

Jueves 19 de Junio de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2658760

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

(Resolución)

Núm. 454 exenta.- Santiago, 3 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 43, de la ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y en el decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones; en la ley N° 21.722, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la ley N° 21.735, que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; lo dispuesto en el artículo 19, de la resolución afecta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

Considerando:

- Que, el artículo 43, de la ley N° 20.255, de 2008, creó la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, cuya función es informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector sobre las evaluaciones que sus representados efectúen sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema.
- Que, conforme a la misma disposición legal, la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones estará integrada por un representante de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las instituciones públicas, uno de las entidades privadas del sistema de pensiones y un académico universitario, que la presidirá.
- Que, a su vez, el inciso final del artículo 43, de la ley N° 20.255, dispone que: "Un reglamento, expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará las funciones e integración de la Comisión de Usuarios y la forma de designación de sus miembros, su régimen de prohibiciones e inhabilidades, causales de cesación en sus cargos y las demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento."

CVE 2658760

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- 4. Que, en ese orden, el inciso primero del artículo 2, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, dispone que: "La Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones estará integrada por las siguientes personas: a) Un representante de los trabajadores, propuesto por la organización de trabajadores de mayor representatividad en el país; b) Un representante de los pensionados, propuesto por la organización de pensionados de mayor representatividad en el país; c) Un representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones, designado mediante resolución conjunta de los ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda; d) Un representante de las instituciones privadas del sistema de pensiones, propuesto por las Administradoras de Fondos de Pensiones; y e) Un académico de una Universidad del Estado o reconocida por este, quien presidirá la Comisión, designado mediante resolución conjunta de los ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda".
5. Que, el inciso segundo del mismo artículo dispone que, conjuntamente con la designación de los miembros titulares de la Comisión de Usuarios, deberán designarse miembros suplentes, quienes reemplazarán al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento temporal de este, y que estos suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que el respectivo miembro titular.
6. Que, el artículo 5, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que: "Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser designados para un nuevo periodo, por una sola vez.".
7. Que, conforme a lo expuesto, mediante la resolución N° 1, de 2022, suscrita de manera conjunta por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda, se procedió a la designación de los/as integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, por el periodo de tres años a partir del 28 de abril de 2022.
8. Que, mediante resolución N° 2, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia del integrante titular señalado en el literal b) del artículo 2 del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, designándose un nuevo representante, según consta en dicho acto administrativo.
9. Que, a su vez, mediante resolución exenta N° 202, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia del integrante titular señalado en el literal c), del artículo 2, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, designándose un nuevo representante, según consta en dicho acto administrativo.
10. Que, por otro lado, el inciso cuarto del artículo 2, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que se considerará la organización de trabajadores más representativa del país, a aquella que cuente con el mayor número de afiliados. Para tal efecto, la Subsecretaría de Previsión Social deberá requerir informe a la Dirección del Trabajo.
11. Que, mediante Ord. N° 11, 2025, la Subsecretaría de Previsión Social solicitó informe a la Dirección del Trabajo, a fin de identificar a la organización de trabajadores más representativa del país, en razón del número de afiliados.
12. Que, la Dirección del Trabajo, mediante Oficio Ordinario N° 2000-9698/2025, de 2025, informó a la Subsecretaría de Previsión Social que, de conformidad al informe "Estadísticas de Registro Administrativos de la Dirección del Trabajo", que se acompañó de manera íntegra en su oficio, dando cuenta de las organizaciones sindicales activas al 31 de diciembre de 2024, con más afiliados/as a nivel nacional, destacando entre ellas, con la mayor representatividad a nivel país, la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.
13. Que, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social, aplicando el criterio definido para esta designación y en base a lo informado por la Dirección del Trabajo, mediante Ord. N° 232, de 2025, solicitó a la Central Unitaria de Trabajadores designar a un integrante titular y uno suplente para representarla ante la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
14. Que, a través de carta de 2025, la Central Unitaria de Trabajadores comunicó a la Subsecretaría de Previsión Social que sus representantes para integrar la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones son don José Manuel Díaz Zavala, en calidad de titular, y doña María Amalia del Pilar Pereira Campos, en calidad de suplente.
15. Que, los incisos quinto y sexto del artículo 2 del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establecen que la Subsecretaría de Previsión Social determinará cuál es la asociación de pensionados más representativa del país,

considerando el número de miembros que la componen y su cobertura territorial. Adicionalmente, ponderará de manera especial los fines que persigue, en cuanto se relacionen con las funciones señaladas en el artículo 1 del Reglamento, y el que los regímenes previsionales a que pertenecen sus asociados, en la medida que aquellos formen parte de los sistemas de pensiones a que se aplica la ley N° 20.255, de 2008.

16. Que, para lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social inscribirá a las asociaciones de pensionados que deseen participar en el proceso de selección del comisionado que las representará.

17. Que, para el cumplimiento de esta disposición, la Subsecretaría de Previsión Social, entre los días 23 de enero y el 28 de febrero de 2025, realizó un llamado a todas las asociaciones de pensionados y jubilados del país con el objeto de inscribirse en el Registro de las Organizaciones de Pensionados a que se refiere el artículo 2, incisos quinto y sexto, del artículo 2, del Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

18. Que, el llamado antes señalado consta en el diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias", edición jueves 23 de enero de 2025.

19. Que, en el proceso referido, la Subsecretaría de Previsión Social recibió únicamente la postulación de la Asociación de Pensionados del Sistema Privado de Pensiones (ANACPEN), según consta en correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social.

20. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto supremo N° 29 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Subsecretaría, a través de su Dirección de Estudios Previsionales, ha realizado un análisis de los antecedentes presentados por ANACPEN, concluyendo que dicha organización cumple con los requerimientos contemplados en el Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones para integrar esta Comisión.

21. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, aplicando los criterios definidos para la designación y en base a los antecedentes acompañados por la asociación de pensionados, mediante Ord. N° 296, de 2025, solicitó a la Asociación de Pensionados del Sistema Privado de Pensiones (ANACPEN) designar un integrante titular y uno suplente para representarla ante la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

22. Que, la Asociación de Pensionados del Sistema Privado de Pensiones (ANACPEN) comunicó a la Subsecretaría de Previsión Social que sus representantes son doña Cristina Victoria Tapia Poblete, en calidad de titular, y doña Silvia del Carmen Aguilar Torres, en calidad de suplente.

23. Que, el literal c) del artículo 2, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Reglamento de la Comisión de Usuarios, dispone que el representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones será designado mediante resolución conjunta de los ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

24. Que, como representantes de las instituciones públicas del Sistema de Pensiones para integrar la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, se designa en este acto a las funcionarias del Instituto de Previsión Social doña Lenia Pizarro Sierra, en calidad de titular, y a doña Viviana Ituarte Valderrama, según lo informado por dicha institución mediante Ord. DN N° 70134, de 2025.

25. Que, las funcionarias referidas en el considerando lo anterior cumplen con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2, del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, tienen una trayectoria destacada en el área de la previsión social. Asimismo, el Instituto de Previsión Social informó mediante el Ord. ya referido que ambas funcionarias designadas renunciarán a percibir la dieta consignada en los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

26. Que, mediante Ord. N° 12, de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social solicitó a la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones la designación de un integrante titular y suplente para representar a las instituciones privadas del sistema de pensiones ante la Comisión de Usuarios.

27. Que, mediante carta 2025, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones propuso a doña Constanza María Bollmann Schele, en calidad de titular, y a don Roberto Fuentes Silva, en calidad de suplente, según lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

28. Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones dispone que el académico de una universidad del Estado o reconocida por este, quien presidirá la Comisión, será designado por resolución conjunta de los ministerios del Trabajo y Previsión Social y Hacienda.
29. Que, el inciso tercero del referido artículo 2 dispone que la designación del académico que presidirá la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones debe recaer en una persona de reconocido prestigio por su experiencia y conocimientos en materias de previsión social y que haya desarrollado labores de investigación o consultoría o cuente con publicaciones sobre estas materias.
30. Que, se designa en este acto a don Rafael Rodrigo Pizarro Rodríguez, quien presidirá la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
31. Que, el académico que en la parte resolutive se designa en calidad de titular cumple con los requisitos dispuestos en el decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
32. Que, además de su presidente, la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones tendrá un vicepresidente elegido por sus miembros, a quien le corresponderá subrogar a su Presidente en caso de ausencia, vacancia o cualquier otra causal temporal que impida a este desempeñar el cargo. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo N° 29, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
33. Que, el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 29, de fecha 17 de junio de 2008, dispone que los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda expedirán una resolución conjunta a través de la cual se designará a los miembros de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones y sus respectivos suplentes.
34. Que, la ley N° 21.735, publicada con fecha 26 de marzo de 2025 en el Diario Oficial, modificó la composición de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, sustituyendo a los representantes de las instituciones públicas y privadas del sistema de pensiones, por un representante de los empleadores y un académico designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), estableciendo una vigencia diferida para su designación, lo que consta en su artículo trigésimo séptimo transitorio.

Resuelvo:

1. Desígnese a las siguientes personas como integrantes titulares de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones:
- a) Don José Manuel Díaz Zavala, cédula de identidad N° 9.880.962-7, representante de los trabajadores, propuesto por la Central Unitaria de Trabajadores;
 - b) Doña Cristina Victoria Tapia Poblete, cédula de identidad N° 5.390.270-7, representante de los pensionados, propuesta por la Asociación de Pensionados del Sistema Privado de Pensiones (ANACPEN);
 - c) Doña Lenia Pizarro Sierra, cédula de identidad N° 10.107.664-4, representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones;
 - d) Doña Constanza María Bollmann Schele, cédula de identidad N° 15.312.632-1, representante de las instituciones privadas del sistema de pensiones, propuesta por las Administradoras de Fondos de Pensiones; y
 - e) Don Rafael Rodrigo Pizarro Rodríguez, cédula de identidad N° 12.641.761-6, quien la presidirá, en su calidad de académico de una universidad del Estado o reconocida por este.
2. Desígnese a las siguientes personas como integrantes suplentes de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones:
- a) Doña María Amalia del Pilar Pereira Campos, cédula de identidad N° 8.959.931-8, representante de los trabajadores, propuesta por la Central Unitaria de Trabajadores;
 - b) Doña Silvia del Carmen Aguilar Torres, cédula de identidad N° 6.929.988-1, representante de los pensionados, propuesta por la Asociación de Pensionados del Sistema Privado de Pensiones (ANACPEN);

- c) Doña Viviana Ituarte Valderrama, cédula de identidad N° 11.657.671-6, representante de las instituciones públicas del sistema de pensiones;
- d) Don Roberto Fuentes Silva, cédula de identidad N° 8.015.307-4, representante de las instituciones privadas del sistema de pensiones, propuesto por las Administradoras de Fondos de Pensiones.
3. Téngase presente que los integrantes de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones que por este acto se designan, en calidad de titulares y suplentes, comenzarán sus funciones a partir del 29 de abril de 2025, y durarán tres años en sus cargos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trigésimo séptimo transitorio de la ley N° 21.735.
- Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.
- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Consuelo Maldonado Herrera, Subsecretaria de Previsión Social (S).

